

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo – Obligatoriedad

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

SECTOR SOCIAL – Documentos tipo – Vigentes

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, de salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de Experiencia

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la “Matriz – Experiencia”. Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el “Anexo – Glosario”, el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

DOCUMENTOS TIPO – Sector social – Infraestructura de servicio público – NSR-10

Como se indicó, las actividades señaladas recaen sobre obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público. De esta forma, para determinar qué abarca este tipo de infraestructura, debe indicarse que, de conformidad con la norma

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

NSR-10 en el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) "se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades". Entre las edificaciones o espacios que pertenecen a este Subgrupo se encuentran las siguientes: "Centros de comunicación o administrativos o administrativos de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares".

En este sentido, el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público corresponde a una categoría de clasificación establecida por la NSR-10 que agrupa a aquellas edificaciones o espacios destinados al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos esenciales para el adecuado funcionamiento de las ciudades. Este subgrupo comprende centros de comunicación, administrativos y sedes de servicios en distintos niveles, juzgados y otros similares. La expresión "Otros similares" evidencia que la enumeración no es taxativa, sino enunciativa, por lo incluye todas aquellas edificaciones que por su naturaleza y finalidad, están orientadas a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de funciones institucionales del Estado.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO – Documentos tipo – Sector – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Aplicación

Considerando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, y que su "(...) *misión fundamental (...) es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*"; bajo este contexto, las actividades desarrolladas por el Instituto revisten la naturaleza de un servicio asociado a la administración de justicia, en la medida en que realiza labores médico-legales, periciales, científicas, extra-periciales, entre otras, requeridas por los jueces, fiscales, policía judicial, defensoría pública y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, funcional y misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el uso y la destinación de sus edificaciones, orientadas al ejercicio de funciones asociadas al auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, estas deben clasificarse dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público. En consecuencia, les resultan aplicables los documentos tipo del sector institucional, particularmente las actividades contenidas en el capítulo 2 "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público".

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO – Construcción – Sedes – Actividad 2.1 – Matriz 1 – Experiencia – Documento tipo – Sector Institucional

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente le informa que, para efectos de la construcción de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe aplicarse la actividad 2.1 contenida

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

en el capítulo 2 “Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público” de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, considerando que esta corresponde a “PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO”.

En ese sentido, la construcción de infraestructura de servicio público que, para este caso, comprende las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá adelantarse bajo la actividad anteriormente señalada. En consecuencia, todos los espacios que integren la edificación, tales como áreas administrativas, salas de atención, laboratorios forenses, morgues y demás dependencias requeridas para el cumplimiento de sus funciones institucionales, deberán contratarse bajo la referida actividad. Esto, en consideración a que la incorporación de componentes técnicos o especializados dentro de la infraestructura no modifica la naturaleza principal del proyecto ni desvirtúa su clasificación como infraestructura institucional de servicio público. Por el contrario, dichos espacios constituyen áreas funcionales necesarias para el desarrollo de las funciones misionales del Instituto, relacionadas con el apoyo técnico-científico a la administración de justicia, razón por la cual hacen parte integral de una edificación institucional de carácter judicial y no de otro tipo de infraestructura.

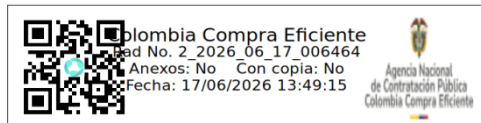
FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Bogotá D.C., 17 de junio de 2026

Doctora

Jakeline Ortega Valencia

Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Bogotá D.C



Concepto C-754 de 2026

Temas:

DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo –
Obligatoriedad / SECTOR SOCIAL – Documentos tipo –
Vigentes / DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de
Experiencia / DOCUMENTOS TIPO – Sector social –
Infraestructura de servicio público – NSR-10 /
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO –
Documentos tipo – Sector – Instituto Nacional de
Medicina Legal y Ciencias Forenses – Aplicación /
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO –
Construcción – Sedes – Actividad 2.1 – Matriz 1 –
Experiencia – Documento tipo – Sector Institucional

Radicación: Respuesta a consulta con radicado No.
1_2026_05_06_006126

Estimada doctora Ortega Valencia:

En ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 3, numeral 5º, y 11, numeral 8º, del Decreto Ley 4170 de 2011, así como lo establecido por la Resolución 469 de 2025 expedida por esta Entidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– responde su solicitud de consulta del 05 de mayo de 2026, en la cual manifiesta lo siguiente:

“En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en la Ley 1755

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

de 2015, me permito solicitar aclaración respecto de la aplicación de los pliegos tipo en procesos de contratación de obra pública.

La presente solicitud se fundamenta en el marco normativo del sistema de compra pública, particularmente en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, es pertinente recordar que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece:

"La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo las excepciones previstas en la ley, garantizando la selección objetiva y la transparencia."

De igual forma, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"Las entidades estatales deberán aplicar en los procesos de contratación los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y garantizar la selección objetiva del contratista."

Así mismo, el principio de selección objetiva implica que:

"La escogencia se hará con base en reglas previamente establecidas, claras, completas y objetivas, que permitan la escogencia de la oferta más favorable."

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la política de estandarización, establece la obligatoriedad del uso de documentos tipo en ciertos procesos de contratación de obra pública, con el fin de:

"Promover la transparencia, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la contratación estatal mediante la adopción de condiciones habilitantes y factores técnicos y económicos uniformes."

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirvan conceptuar sobre los siguientes aspectos:

1. Si resulta obligatoria la aplicación de pliegos tipo en procesos cuyo objeto corresponde a la construcción de sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que incluyen componentes especializados tales como morgue, laboratorios forenses, salas de atención al público, áreas administrativas y zonas comunes.
2. En caso afirmativo, cuál sería la tipología de documento tipo aplicable, teniendo en cuenta que este tipo de infraestructura presenta condiciones técnicas especiales que podrían no encajar plenamente dentro de las categorías estándar de obra pública.
3. Si, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, es jurídicamente viable introducir ajustes o condiciones

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

particulares a los pliegos tipo, con el fin de garantizar la idoneidad técnica del contratista frente a las necesidades específicas del proyecto.

4. Si esa entidad ha emitido lineamientos, conceptos o criterios interpretativos aplicables a proyectos de infraestructura con características similares.

La presente solicitud se formula en atención al principio de planeación, conforme al cual las entidades estatales deben estructurar adecuadamente sus procesos contractuales, así como al principio de responsabilidad, que exige asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados."

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a su respuesta dentro de los términos legales".

De manera preliminar, resulta necesario acotar que esta entidad sólo tiene competencia para responder consultas sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública. En ese sentido, resolver casos particulares desborda las atribuciones asignadas por el legislador extraordinario, que no concibió a Colombia Compra Eficiente como una autoridad para solucionar problemas jurídicos particulares de todos los partícipes del sistema de compra pública. La competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública. Esta competencia de interpretación de normas generales, por definición, no puede extenderse a la resolución de controversias ni a brindar asesorías sobre casos puntuales.

Conforme lo expuesto, en aras de satisfacer el derecho fundamental de petición se resolverá su consulta dentro de los límites de la referida competencia consultiva, esto es, haciendo abstracción de las circunstancias particulares y concretas que menciona en las preguntas de la solicitud, pero haciendo unas consideraciones sobre las normas generales relacionadas con el problema jurídico de su consulta.

1. Problema planteado:

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

De acuerdo con el contenido de su solicitud, esta Agencia resolverá los siguientes problemas jurídicos: i) ¿Qué documentos tipo del sector institucional debe implementar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para adelantar actividades de obra pública en sus sedes?; y ii) ¿Qué actividad de los documentos tipo del sector institucional debe utilizar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la construcción de sus sedes que incluyen componentes especializados, tales como morgues, laboratorios forenses, salas de atención al público, áreas administrativas y zonas comunes?

2. Respuestas:

i. En los documentos tipo complementarios del sector Institucional, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, la Matriz 1 contiene el Capítulo dos (2) "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público".

En dicho capítulo se incluyen actividades que corresponden a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural; y/o suministro y/o instalación y/o dotación de mobiliario interno y externo; y/o suministro y/o instalación de equipos especiales y/o electromecánicos y/o electrónicos y/o maquinaria; y/o suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados o sistemas de ventilación o similares, todos estos proyectos sobre *infraestructura de servicio público*.

Para interpretar el alcance del tipo de infraestructura de servicio público, se debe tener en cuenta la nota general 1 de la Matriz 1- Experiencia del Sector Institucional, en las distintas modalidades de los documentos tipo adoptados por esta Agencia. En esta se indica que "(l)as definiciones contenidas en esta Matriz deben enmarcarse en la normativa vigente en la materia, así como en la NSR 10 o aquellas que los modifiquen, adicionen o

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

sustituyan, así como a las definiciones contenidas en el "Anexo - Glosario del Sector Social".

Ahora bien, como se precisó las actividades señaladas recaen sobre obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público. De esta forma, para determinar qué abarca este tipo de infraestructura, debe indicarse que, de conformidad con la norma NSR-10 en el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) "se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades"¹. Entre las edificaciones o espacios que pertenecen a este Subgrupo se encuentran las siguientes: "Centros de comunicación o administrativos o administrativos de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares"².

En este sentido, el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público corresponde a una categoría de clasificación establecida por la NSR-10 que agrupa a aquellas edificaciones o espacios destinados al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos esenciales para el adecuado funcionamiento de las ciudades. Este subgrupo comprende centros de comunicación, administrativos y sedes de servicios en distintos niveles, juzgados y otros similares. La expresión "Otros similares" evidencia que la enumeración no es taxativa, sino enunciativa, por lo incluye todas aquellas edificaciones que, por su naturaleza y finalidad, están orientadas a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de funciones institucionales del Estado.

De acuerdo con la definición del Subgrupo de Ocupación Institucional y las edificaciones que este comprende, dentro de este se encuentran las edificaciones institucionales judiciales, entendidas estas como el lugar físico – edificio, sedes u oficinas– destinados al funcionamiento de los órganos que integran la administración de justicia, tales como tribunales, juzgados, fiscalías

¹ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

² Ibidem

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

y demás entidades que cumplen funciones relacionadas con la actividad judicial y de apoyo a esta³.

Considerando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación⁴, y que su "(...) *misión fundamental (...) es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*"⁵; bajo este contexto, las actividades desarrolladas por el Instituto revisten la naturaleza de un servicio asociado a la administración de justicia, en la medida en que realiza labores médico-legales, periciales, científicas, extra-periciales, entre otras, requeridas por los jueces, fiscales, policía judicial, defensoría pública y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional⁶.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, funcional y misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el uso y la destinación de sus edificaciones, orientadas al ejercicio de funciones asociadas al auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, estas deben clasificarse dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público. En consecuencia, les resultan aplicables los documentos tipo del sector institucional, particularmente las actividades contenidas en el capítulo 2 "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público".

ii. Para efectos de la construcción de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe aplicarse la actividad 2.1 contenida en el capítulo 2 "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público" de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, considerando que esta corresponde a "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO".

³ Definición construida con base, entre otros de los diccionarios: Lexvademecum y Poder Judicial de la República de Costa Rica.

⁴ Ley 938 de 2004 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, Artículo 33.

⁵ Información tomada de la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses disponible en el siguiente enlace: <https://www.medicinalegal.gov.co/objetivos-y-funciones>

⁶ Ibidem

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

En ese sentido, la construcción de infraestructura de servicio público que, para este caso, comprende las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá adelantarse bajo la actividad anteriormente señalada. En consecuencia, todos los espacios que integren la edificación, tales como áreas administrativas, salas de atención, laboratorios forenses, morgues y demás dependencias requeridas para el cumplimiento de sus funciones institucionales, deberán contratarse bajo la referida actividad. Esto, en consideración a que la incorporación de componentes técnicos o especializados dentro de la infraestructura no modifica la naturaleza principal del proyecto ni desvirtúa su clasificación como infraestructura institucional de servicio público. Por el contrario, dichos espacios constituyen áreas funcionales necesarias para el desarrollo de las funciones misionales del Instituto, relacionadas con el apoyo técnico-científico a la administración de justicia, razón por la cual hacen parte integral de una edificación institucional de carácter judicial y no de otro tipo de infraestructura.

Sin perjuicio de las aclaraciones anteriores, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar sus actividades de planeación de cada proceso contractual, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este encaja o no dentro de alguna de las actividades de la matriz 1 de cada Documento Tipo, y si en consecuencia deben aplicarse o no determinados Documentos Tipo, conforme a los parámetros indicados en este concepto. Lo anterior sin que pueda apartarse de su aplicación cuando materialmente el objeto a contratar corresponde con alguna actividad de contemplada en dicha matriz.

3. Razones de la respuesta:

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

i. El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones" otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los Documentos Tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Con sustento en esta competencia, esta Agencia expidió diversos grupos de Documentos Tipo aplicables principalmente a la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, de agua potable y saneamiento básico y social, para interventoría y consultoría de estudios de ingeniería, pero también, para la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal y para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito. De conformidad con las modalidades de selección establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos Documentos Tipo se han expedido para las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

En el sector social, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el segundo semestre del año 2025 adoptó las siguientes Resoluciones para contratar obra pública y concurso de méritos:

i) Resolución 539 del 21 de agosto de 2015 "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda".

ii) Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

iii) Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

iv) Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

v) Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026⁷.

⁷ Resolución 539 del 21 de agosto de 2025, artículo 23. "Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026".

Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 541 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Es importante resaltar que, en virtud de la regla de inalterabilidad, los documentos tipo solo pueden ser modificados en los aspectos en que estos lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se encuentran entre corchetes y resaltados en gris `-[texto]-`, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento.

Por lo tanto, la entidad solo podrá modificar aspectos de los documentos tipo cuando así esté permitido, en los términos expuestos. Lo anterior implica que, en los apartes en que los documentos tipo no lo permitan, la entidad deberá integrar el contenido de estos a su proceso de contratación sin ningún tipo de alteración.

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la "Matriz – Experiencia". Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el "Anexo – Glosario", el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

La Matriz – Experiencia, cumple una doble función: Por un lado, sirve para

para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

estandarizar las condiciones de experiencia, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De otro lado, dicha matriz permite determinar el ámbito de aplicación de los documentos tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse aplicando documentos tipo.

De esta manera, para saber a qué actividades deben aplicarse los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social expedidos por esta Agencia, la entidad debe verificar que estos apliquen para la modalidad de selección en la que debe celebrarse el proceso, subsumiendo el objeto a contratar en los tipos de proyectos de infraestructura a contratarse. Por tanto, si el objeto contractual a ejecutar se encuadra materialmente dentro de alguno de los tipos actividades concretas señaladas en cada una de las matrices de experiencia, se tendrán que aplicar estos documentos tipo para los mencionados sectores –según corresponda–, mientras que en el caso contrario no será forzosa su aplicación.

ii. En los documentos tipo complementarios del sector Institucional, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, en la Matriz 1 se encuentran los siguientes tipos de infraestructura: "1) OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2) OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO, 3) OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN, 4) OBRAS EN VÍAS DE ACCESO O PARQUEADEROS O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR O PEATONAL) O PLAZUELAS O PLAZAS O PLAZUELAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, y 5) OBRAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL". Particularmente, en relación con el primer problema jurídico planteado en este concepto, en el Capítulo dos (2) "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público", se incluyen las siguientes actividades:

"2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO.



FORMATO DE RESPUESTA PQRS

2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO.

2.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO.

2.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

2.11. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

2.12. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

2.13. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O
REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O
REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O
TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O REDES DE GASES Y/O REDES
DE GAS NATURAL Y/O SISTEMAS DE COCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUCIONAL - SERVICIO PÚBLICO

2.14. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS
DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN O
SIMILARES PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO”.

Las actividades señaladas, contenidas el capítulo 2 “Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público” de los documentos tipo del sector institucional, de manera general corresponden entre otras, a las siguientes: proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural; y/o suministro y/o instalación y/o dotación de mobiliario interno y externo; y/o suministro y/o instalación de equipos especiales y/o electromecánicos y/o electrónicos y/o maquinaria; y/o suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados o sistemas de ventilación o similares; todos estos proyectos sobre *infraestructura de servicio público*.

Para interpretar el alcance del tipo de infraestructura de servicio público, se debe tener en cuenta la nota general 1 de la Matriz 1– Experiencia del Sector Institucional, en las distintas modalidades de los documentos tipo adoptados por esta Agencia. En esta se indica que “(l)as definiciones contenidas en esta Matriz deben enmarcarse en la normativa vigente en la materia, así como en la NSR 10 o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a las definiciones contenidas en el “Anexo - Glosario del Sector Social””.

La nota general 1 contenida en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo indicados, es congruente con el numeral 1.10 del documento base que dispone que “[p]ara los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia”.

Ahora bien, como se precisó las actividades señaladas recaen sobre obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público. De esta forma, para determinar qué abarca este tipo de infraestructura, debe indicarse que, de conformidad con la norma NSR-10 en el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) “se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades”⁸. Entre las edificaciones o espacios que pertenecen a este Subgrupo se encuentran las siguientes: “Centros de comunicación o administrativos o administrativos de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares”⁹.

En este sentido, el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público corresponde a una categoría de clasificación establecida por la NSR-10 que agrupa a aquellas edificaciones o espacios destinados al ejercicio de funciones administrativas y a la prestación de servicios públicos esenciales para el adecuado funcionamiento de las ciudades. Este subgrupo comprende centros de comunicación, administrativos y sedes de servicios en distintos niveles, juzgados y otros similares. La expresión “Otros similares” evidencia que la enumeración no es taxativa, sino enunciativa, por lo incluye todas aquellas edificaciones que por su naturaleza y finalidad, están orientadas a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de funciones institucionales del Estado.

De acuerdo con la definición del Subgrupo de Ocupación Institucional y las edificaciones que este comprende, dentro de este se encuentran las edificaciones institucionales judiciales, entendidas estas como el lugar físico – edificio, sedes u oficinas– destinados al funcionamiento de los órganos que integran la administración de justicia, tales como tribunales, juzgados, fiscalías y demás entidades que cumplen funciones relacionadas con la actividad judicial y de apoyo a esta¹⁰.

⁸ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

⁹ Ibidem

¹⁰ Definición construida con base, entre otros de los diccionarios: Lexvademecum y Poder Judicial de la República de Costa Rica.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Considerando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación¹¹, y que su "(...) *misión fundamental (...) es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*"¹²; bajo este contexto, las actividades desarrolladas por el Instituto revisten la naturaleza de un servicio asociado a la administración de justicia, en la medida en que realiza labores médico-legales, periciales, científicas, extra-periciales, entre otras, requeridas por los jueces, fiscales, policía judicial, defensoría pública y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional¹³.

Considerando la naturaleza jurídica, funcional y misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el uso y la destinación de sus edificaciones, orientadas al ejercicio de funciones asociadas al auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, estas deben clasificarse dentro del Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público. En consecuencia, les resultan aplicables los documentos tipo del sector institucional, particularmente las actividades contenidas en el capítulo 2 "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público".

Ahora bien, aclarado que los documentos tipo del sector institucional, específicamente los del capítulo 2 "Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público", resultan aplicables a las actividades que adelante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre sus sedes, conviene referirse puntualmente al segundo problema jurídico planteado en este concepto, en el cual se indaga si resulta obligatoria la aplicación de los pliegos tipo en procesos cuyo objeto corresponda a la construcción de sedes de dicha entidad que incluyan componentes especializados, tales como morgues, laboratorios forenses, salas de atención al público, áreas administrativas y zonas comunes.

¹¹ Ley 938 de 2004 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, Artículo 33.

¹² Información tomada de la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses disponible en el siguiente enlace: <https://www.medicinalegal.gov.co/objetivos-y-funciones>

¹³ Ibidem

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente le informa que, para efectos de la construcción de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe aplicarse la actividad 2.1 contenida en el capítulo 2 “Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público” de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional, considerando que esta corresponde a “PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO”.

En ese sentido, la construcción de infraestructura de servicio público que, para este caso, comprende las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá adelantarse bajo la actividad anteriormente señalada. En consecuencia, todos los espacios que integren la edificación, tales como áreas administrativas, salas de atención, laboratorios forenses, morgues y demás dependencias requeridas para el cumplimiento de sus funciones institucionales, deberán contratarse bajo la referida actividad. Esto, en consideración a que la incorporación de componentes técnicos o especializados dentro de la infraestructura no modifica la naturaleza principal del proyecto ni desvirtúa su clasificación como infraestructura institucional de servicio público. Por el contrario, dichos espacios constituyen áreas funcionales necesarias para el desarrollo de las funciones misionales del Instituto, relacionadas con el apoyo técnico-científico a la administración de justicia, razón por la cual hacen parte integral de una edificación institucional de carácter judicial y no de otro tipo de infraestructura.

Sin perjuicio de las aclaraciones anteriores, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar sus actividades de planeación de cada proceso contractual, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, este encaja o no dentro de alguna de las actividades de la matriz 1 de cada Documento Tipo, y si en consecuencia deben aplicarse o no determinados Documentos Tipo, conforme a los parámetros indicados en este concepto. Lo anterior sin que pueda apartarse de su aplicación cuando materialmente el objeto a contratar corresponde con alguna actividad de contemplada en dicha matriz.

iii. Al margen de la explicación precedente debe advertirse que el análisis requerido para resolver problemas específicos en torno a la gestión contractual

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

de las entidades públicas debe ser realizado por quienes tengan interés en ello, de acuerdo con lo explicado en la aclaración preliminar del presente oficio. De esta manera, las afirmaciones aquí realizadas no pueden ser interpretadas como juicios de valor sobre circunstancias concretas relacionadas con los hechos que motivan la consulta. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponde a los interesados adoptar la decisión correspondiente y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

Dentro de este marco, la entidad contratante definirá en cada caso concreto lo relacionado con el tema objeto de consulta. Al tratarse de un análisis que debe realizarse en el procedimiento contractual específico, la Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del sistema de compras y contratación pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con el principio de juridicidad. Así, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.

4. Referencias normativas, jurisprudenciales y otras fuentes:

- Ley 2022 de 2020, artículo 1.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Documentos Tipo. Disponibles en:
<https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
- PODETTI, Humberto. El contrato de construcción. Buenos Aires: Astrea, 2004. Pp. 254-255.
- PLANIOL, Marcel & RIPERT, Jeorge. Tratado práctico de derecho civil francés. Tomo XI. La Habana: Cultural SA, 1940. p. 163.

5. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el ámbito de aplicación de los documentos tipo de infraestructura social, en los conceptos C-375 del 27 de septiembre de 2021, C-536 del 29 de septiembre de 2021, P20210826007696 del 6 de octubre de 2021, C-729 del 24 de enero de 2022, C-090 del 16 de marzo de 2022, C-287 del 11 de mayo de 2022, C-334 del 25 de mayo de 2022, C-344 del 9 de junio de 2022, C-436 del 6 de julio de 2022, C-951 del 18 enero de 2023, C-231 del 30 de junio de 2023, C-587 del 23 de octubre de 2024, C-636 del 1 de noviembre de 2024, C-777 del 9 de diciembre de 2024, C-971 del 21 de enero de 2025 y C-1813 del 31 de diciembre de 2025, entre otros. Concretamente, sobre los documentos tipo del sector institucional, esta Agencia se pronunció en los conceptos C-258 del 19 de marzo de 2026, C-385 del 15 de abril, C-392 del 20 de abril de 2026, C-583 del 8 de mayo de 2026 y C-682 del 22 de mayo de 2026.

Estos y otros conceptos se encuentran disponibles para consulta en el Sistema de Relatoría de la Agencia, en el cual también podrás encontrar jurisprudencia del Consejo de Estado, laudos arbitrales y la normativa de la contratación concordada con la doctrina de la Subdirección de Gestión Contractual. Accede a través del siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/>.

La sostenibilidad no es una opción, es una obligación. Por ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– te invita a realizar el **Curso de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**, una herramienta clave para fortalecer las capacidades de todos los compradores públicos, proveedores, servidores públicos y para generar mayor valor público. Accede al curso y aprende como implementar criterios sociales y ambientales en las diferentes etapas del proceso de contratación: <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=3718>

De otro lado, te contamos que esta Agencia ha da un paso decisivo en la estandarización y modernización del **sector social** con la expedición de las **Resoluciones 539, 540, 541, 952 y 953 de 2025, mediante las cuales adoptó Documentos Tipo** para las modalidades de selección de **licitación pública (versión 2), selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, consultoría e interventoría**, promoviendo procesos más transparentes, eficientes competitivos y sostenibles en sectores estratégicos como educación, salud, cultura, recreación, deporte, institucional y vivienda.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Consulta y descarga los documentos aquí:
<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

Si quieres conocer más sobre la aplicación de Documentos Tipo puedes consultar la última versión de la **Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte**. En esta actualización se incorporaron orientaciones prácticas dirigidas a entidades públicas, proveedores, organismos de control y demás interesados, con el propósito de facilitar la adecuada implementación de estos instrumentos en los procesos contractuales. Además se incluyeron lineamientos que orientan la implementación de los criterios ambientales y sociales incluidos en los documentos tipo: Consulta la guía aquí:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-comprension-e-implementacion-de-los-documentos-tipo-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-bajo-las-diferentes-modalidades-de-contratacion-vigentes>

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)

Facebook: [ColombiaCompraEficiente](https://www.facebook.com/ColombiaCompraEficiente)

LinkedIn: [Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente](https://www.linkedin.com/company/agencia-nacional-de-contratacion-publica-colombia-compra-eficiente)

Instagram: [@colombiacompraeficiente_cce](https://www.instagram.com/colombiacompraeficiente_cce)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Original Firmado
Carolina Quintero Gacharná

Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Elaboró: Carlos Mario Castrillón Endo
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Lida Milena Guanumen Pacheco
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Martha Alicia Romero Vargas
Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual

Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE
